

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.—EXPOSICIONES.

Circular sobre remision de una relacion de los objetos mas importantes referentes á la primera enseñanza que han de figurar en la Exposicion de Paris.

En el número 281 de la Gaceta correspondiente al dia 8 del actual se inserta una orden de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 5 del corriente, cuyo tenor es el que sigue:

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública.

El programa para la Exposicion de obras de arte y productos de la agricultura y de la industria que ha de celebrarse en Paris en la primavera de 1867, comprende, entre otros objetos, los destinados á mejorar la condicion física y moral de los pueblos, y por consiguiente los que dan idea del estado y progresos de la educacion popular. Invidadas todas las naciones á tomar parte en el solemne concurso que se prepara, se ofrece á España una ocasion natural de rectificar errores de apreciacion respecto á su estado de adelantamiento intelectual, y de patentizar que en el período de su regeneracion política y social no ha descuidado tan importante asunto; ántes bien, considerándole como uno de los primeros y más eficaces elementos del bienestar general y del verdadero progreso, ha hecho constantes esfuerzos en favor de la instruccion elemental y de los conocimientos útiles, con resultados, si no completos satisfactorios, atendido el tiempo empleado en obra de tan grande importancia y trascendencia. Debiendo inaugurarse la Ex-

posicion en 1.º de Abril del expresado año de 1867, hay tiempo bastante para preparar los objetos que hayan de exponerse; mas conviene formar juicio desde luego de los expositores que puedan concurrir, y estimular á los autores ó inventores para que la nacion española esté dignamente representada. Con este fin la Direccion general recomienda á V. S. eficazmente que dando toda la publicidad posible á esta circular, y excitando el celo de las Juntas de Instruccion pública, de los Inspectores de primera enseñanza, de los Directores, y Directoras de Escuela normal, y de los que se ocupen en el comercio de artículos para las escuelas de todas clases, procure reunir y remitir una relacion de los objetos que de todas las provincias de su distrito merezcan presentarse al certámen y de la persona dispuesta á producirlos.

La relacion deberá comprender: Planos y proyectos de edificios para Escuela.

Modelos y diseños de mesas, bancos, cuadros y otros enseres de los mismos.

Cuadros de la distribucion del tiempo y el trabajo de los alumnos, y registros y demás objetos para la disciplina.

Planes de enseñanza y reglamentos particulares.

Libros, cuadros sinópticos, carteles, colecciones de estampas, objetos y aparatos para todas las enseñanzas.

Tratados generales y particulares de pedagogia y métodos.

Publicaciones periódicas de primera enseñanza y de educacion popular en general.

Cuadernos de escritura, de aritmética y de redaccion, de dibujo de las diferentes Escuelas y de labores de las de mujeres.

Por fin, todo lo que conduzca á la educacion física, intelectual y moral de la masa general del pueblo, y á propagar y difundir los elementos del saber y de todas las industrias.

En vista de las relaciones que V. S. remita, de los ofrecimientos que se hagan, y de todos los datos que se puedan reunir, esta Direccion general en ocasion oportuna indicará las reglas que hayan de seguirse para la recepcion y eleccion de los objetos más notables y su entrega á la comision ó comisiones que se ocupen en remitirlos á Francia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Señor Rector de la Universidad de....

Lo que he dispuesto se inserte tambien

en este Boletín oficial de la provincia, para que su contenido llegue á noticia de las Autoridades, corporaciones, funcionarios públicos y demás personas á quienes se refiere é interesa cuanto en la misma se indica; esperando de su ilustracion y celo que por su parte concurrirán cada cual con todos los esfuerzos que les sea dable al objeto mencionado por aquel centro directivo, á fin de que todo presente el país en esta linea como corresponde, y cual debe aparecer un pueblo ilustrado con justos títulos para hacer hoy alarde de sus elementos de prosperidad, y de los inmensos esfuerzos que hace para desenvolver en todos sentidos las ciencias, las artes, la agricultura y la industria y todos los demás ramos que contribuyen al engrandecimiento de las Naciones.

Burgos 10 de Octubre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

EXPOSICIONES PÚBLICAS.

En virtud de lo prevenido por Real orden de 11 de Setiembre último y lo encargado por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en el Ministerio de Fomento, se ha constituido ya en esta provincia la Comision que debe entender y cuidar de todo lo relativo á lo que en la misma sea conducente prevenir para la Exposicion Universal de Paris anunciada para el dia 1.º de Abril de 1867, componiéndose aquella de los individuos que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y á los demás efectos oportunos. Burgos 8 de Octubre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Individuos que en esta provincia componen la Comision para la Exposicion Universal de Paris de 1.º de Abril de 1867.

Presidente.—El Excmo. Sr. Gobernador.

SEÑORES VOCALES.

Presidente de la Diputacion provincial. Jefe de la Seccion de Fomento. D. Francisco Echánove, en lugar del Director de la Sociedad Económica.

D. Atanasio Lopez Vallejo, en lugar del Comisario Régio de Agricultura. D. José Antonio Rebolledo, en lugar del Director de la Escuela de Bellas artes. D. José Martin Otaño, en lugar del Director de la Escuela Industrial. Gefe Ingeniero de Minas de la provincia. Gefe Ingeniero de Montes de idem. D. Eduardo Augusto de Bessón, como Vocal de la Seccion de Agricultura. D. Agustin Barbadiño, idem idem. D. Antonio Martinez Acosta, como Vocal de la Seccion de Industria. D. Manuel Villanueva Arribas, id. id. El Arquitecto provincial. El Marqués de Chiloeches, como Vocal de la Comision de Monumentos históricos y artísticos. D. Luis Villanueva Arribas, id. id. Burgos 8 de Octubre de 1865.— LOZANA.

Obras públicas.—Ferro-carriles.

EXPLOTACION.

Nuevo servicio de trenes desde 5 de Octubre actual para el ferro-carril de Tudela á Bilbao.

En este dia recibo la comunicacion que con fecha dos del corriente ha pasado la Direccion general de Obras públicas al Ingeniero Gefe de la division del ferro-carril del Norte, y cuyo tenor es el que sigue:

«Visto lo informado por V. S. al remitir el adjunto cuadro de marcha de trenes para el ferro-carril de Tudela á Bilbao, esta Direccion general ha tenido á bien aprobarlo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial de la provincia con el cuadro que se pone tambien á continuacion, expresando dicho servicio, á fin de que tenga la publicidad correspondiente; y encargando á los Sres. Alcaldes y Jefes de las estaciones que comprende la demarcacion de esta provincia, lo fijen en los sitios de costumbre, á fin de que cumpliéndose lo prevenido acerca del particular en la Ley de 14 de Noviembre de 1855 y el Reglamento de 8 de Julio de 1859, puedan tener conocimiento de dichas variaciones las personas á quienes interese saberlas.

Burgos 6 de Octubre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

DIRECCION GENERAL

del Registro de la propiedad. =
Seccion 3.^a

Habiendo quedado vacante el Registro de la propiedad de Castrogeriz, de cuarta clase y con fianza de seis mil quinientos reales, en el término de la Audiencia de Burgos, se hace saber á los que considerándose con los requisitos necesarios para obtenerlo aspiren á él, que dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio deberán presentar por conducto del Regente de dicha Audiencia las solicitudes que dirijan á S. M. documentadas debidamente.

Madrid 8 de Octubre de 1865.—El Director general, Luis María de la Torre.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

En esta Administración se sigue expediente sobre pago de 20 escudos que adeuda D. Salvador Lanchares por la anualidad de la vacante de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial del pueblo de la Magdalena, plazo vencido en Diciembre de 1853, é ignorándose el paradero de dicho Señor ó de sus herederos, en caso de fallecimiento del mismo, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presenten á hacer el pago de dicha cantidad en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 12 de Octubre de 1865.—Gregorio Villa.

Hallándose vacantes los Estancos de los pueblos pertenecientes á los partidos administrativos de esta provincia que á continuación se expresan, esta Administración lo anuncia en el periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran aspirar á alguno de ellos.

Las solicitudes que con tal motivo se produzcan serán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador, pero presentadas por los interesados en esta Administración en el preciso término de ocho días, contados desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos originales, ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados, con el fin de que al elevar la propuesta al Excmo. Sr. Gobernador, se pueda guardar el orden que la Real orden de 9 de Julio de 1858 establece.

Será circunstancia precisa, el que en las solicitudes se consigne que el que las suscribe se obliga á pagar al contado los efectos que se le entreguen para consumo del público: no se dará curso á ninguna solicitud que con sus justificantes no venga en el papel correspondiente.

Partido de Aranda.

Villalvilla de Gumiel.

Partido de Briviesca.

Grisaleña.
Reinoso.
Salinillas.

Partido de Castrogeriz.

Cañizar de los Ajos.

Partido de Medina.

La Aldea.
Céspedes.

Partido de Sedano.

Basconillos del Tozo.
Barrio Panizares.
Prádanos del Tozo.
Pedrosa.
Santa Coloma.
Santa Cruz del Tozo.
San Felices.
San Mamés de Abar.
Talamillo.

Partido de Villadiego.

Sasamon.
Burgos 11 de Octubre de 1865.—Gregorio Villa.

Anuncios Oficiales.

El día 15 de Noviembre próximo se procederá á la subasta del estiércol que hagan los caballos del Escuadrón del Tercio de la Guardia civil que prestan el servicio en esta provincia, y en los Puestos que á continuación se expresan.

Las personas que quieran interesarse en el remate, el que durará un año, á contar desde el expresado día quince, se dirigirán á la oficina de la Comandancia, plazuela de la Audiencia núm. 9, piso 2.º, debiendo hacer las posturas en pliegos cerrados por Puestos separado donde existen los caballos, ó bien por todos los del Tercio.

Burgos 10 de Octubre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Puestos donde existen los caballos.

	Número de caballos.
En Burgos.....	20
Pampliega.....	7
Aranda.....	9
Bahabon.....	8
Lerma.....	8
Cogollos.....	7
Briviesca.....	8

Total. 67

DIRECCION GENERAL
de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.

Está vacante en las Universidades de Barcelona, Granada, Oviedo, Salaman-

ca, Santiago y Zaragoza la Cátedra supernumeraria correspondiente á la facultad de Derecho, á la que están adscritas las asignaturas de Derecho romano, primero y segundo curso, Derecho canónico y disciplina eclesiástica, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, seccion de derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para el citado grado como se previene en dicho reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública. «Nunca podrá alcanzar el nombre de jurisconsulto español el que no conozca radicalmente el Derecho romano, las instituciones canónicas y la disciplina eclesiástica.

Madrid 18 de Setiembre de 1865 — El Director general, Manuel Sivela. — Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

Provincia de Burgos.

De niños.

- La escuela elemental completa de Quintanavides, dotada con la cantidad de 250 escudos anuales, casa y retribuciones, pagados de los fondos municipales.
- La id. de Quintanilla San García, 250 id.
- La incompleta de Ciadoncha, 165 id.
- La id. de Zael, 165 id.
- La id. de Quintanilla del Coco, 130 idem.
- La id. de La Vid de Bureba, 130 id.
- La id. de Quintanilla las Viñas, 110 idem.
- La id. de Valbonilla, 100 id.
- La id. de Quintanaopio, 98 id.
- La id. de Peñacoba, 70 id.

De niñas.

La elemental completa de Sta. Cruz de la Salceda, 166 escudos 700 milésimas anuales, casa y retribuciones, id.

Provincia de Guipúzcoa.

De niños.

La de párbulos de la Villa de Tolosa, 440 escudos anuales, casa y dos terceras partes de las retribuciones, id.

La incompleta de Irura, 230 escudos anuales, casa y retribuciones, id.

De niñas.

La elemental completa de la Villa de Gibar, 293 escudos anuales, 400 milésimas, casa y 50 escudos por retribuciones, id.

Provincia de Palencia.

De niños.

La incompleta de Ledigos, 125 escudos anuales, casa y retribuciones, id.

La id. de nueva creacion de Cozuelos, 100 id.

La id. id. de Micieces de Ojeda, 100 id.

La id. id. de Santibañez de Resoba, 100 id.

La id. id. de Gozón, 100 id.

De niñas.

La elemental completa de Ventosa, 166 escudos anuales, 700 milésimas, casa y retribuciones id.

Provincia de Santander.

De niños.

La elemental completa de San Martín, Ayuntamiento de Villafufre, 250 escudos anuales casa y retribuciones, id.

De niñas.

La elemental completa de San Vicente de la Barquera, 250 escudos anuales, 50 por retribuciones y casa, id.

La id. de Ramales, 166 escudos 600 milésimas anuales, casa y retribuciones, idem.

La id. de Gibaja, 166 id.

Provincia de Valladolid.

De niños.

La elemental completa de Torrelobaton, 330 escudos anuales, casa y retribuciones, id.

De niñas.

La elemental completa de Villalbarba, 166 escudos 600 milésimas anuales, casa y retribuciones, id.

La id. de Rodilana, 166 id.

La incompleta de Valverde de Campos, 121 escudos 400 milésimas, id.

La id. de Saelices de Mayorga, 116 escudos 600 id.

La incompleta de Langayo, 116 escudos 400 id.

La id. de Cabreros del Monte, 110 escudos anuales, id.

La id. de Curiel, 110 id.

Nota.—La dotacion fija de estas cinco últimas escuelas consistirá desde 1.º de Julio del año próximo en 166 escudos 600 milésimas, casa y retribuciones.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros

y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 12 de Octubre de 1865.—
El Vice-Rector, Demetrio Duro.

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de Burgos.

Nombramientos de Maestros de primera enseñanza.

El Señor Rector de la Universidad literaria de Valladolid, en uso de las facultades que la ley de Instrucción pública vigente le concede, y de conformidad con lo propuesto por esta Junta en 27 de Setiembre último, ha venido en nombrar, por concurso, Maestros de las escuelas de primera enseñanza vacantes en esta provincia á los sujetos que se expresan en la siguiente relación.

D. Esteban Benito, para la escuela elemental completa de Quincoces de Yuso, dotada con 250 escudos anuales, retribuciones y casa.

D. Liborio de Diego, para la de Quintanas de Valdivielso con 250 escudos id. id.

D. Pio Martínez, para la elemental incompleta de Cilleruelo de Abajo, con 200 escudos id. id.

D. Gregorio Esteban é Izquierdo, para la de la Gallega, con 200 escudos, id. id.

D. Pedro Sainz de Robledo, para la de Hoz de Valdivielso, con 165 escudos id. id.

D. José de la Parte, para la de Tubilleja, con 165 escudos id. id.

D. Apolinar Arciniega, para la de Quecedo, con 165 escudos, id. id.

D. Victor Alcalde, para la de Cañizar de los Ajos, con 165 escudos id. id.

D. Eulogio Gregorio, para la de Condado, con 150 escudos id. id.

D. Benito Crespo, para la de Dobro, con 150 escudos id. id.

D. Ignacio Bárcena, para la de Huéspeda, con 150 escudos id. id.

D. Gaspar Gutiérrez, para la de Celdilla Sotobrin, con 150 escudos id. id.

D. Gregorio Martínez, para la de Rucandío, con 150 escudos id. id.

D. Blas Blanco y Mata, para la de Terradillos de Sedano, con 150 escudos id. id.

D. Braulio Mata, para la de Lomana, con 100 escudos id. id.

D. Aquilino Grijalva, para la de Torre, con 100 escudos id. id.

D. Benito Robledo, para la de Santa Olalla de Valdivielso, con 95 escudos id. id.

D. Vito Rodríguez, para la de Escobados de Abajo, con 95 escudos id. id.

D. José Peña Alcalde, para la de Escobados de Arriba, con 95 escudos id. id.

D. Gabriel Ruiz y Saez, para la de Villaescusa la Sojana, con 95 escudos id. id.

D. Pedro Gonzalez Lopez, para la de Avellanosa de Muño, con 95 escudos id.

D. Gregorio Lopez para la de Piedrahita de Juarros, con 95 escudos id. id.

D. Braulio Alonso, para la de Acedillo, con 75 escudos id. id.

Maestras.

Doña Eusebia Alonso para la de Monasterio de Rodilla, con 166 escudos y 700 milésimas de dotación anual, retribuciones y casa.

Doña Carmen Vals, para la de Ontoria de Valdearados con 166 escudos y 700 milésimas id. id.

Lo que esta Junta ha acordado que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados se presenten en tiempo oportuno á recoger los respectivos títulos de empleo en la Secretaría de la misma.—El Presidente, Vicente Lozana.—P. A. D. L. J., Salustiano de Vega, Secretario.

Anuncios particulares.

Don Pablo Alvarado, Oculista de Burgos, ha fijado su residencia en Valladolid, calle de Santiago, núm. 80, piso principal.

A los enfermos de escasos recursos se les colocará en casas donde por módica retribución estarán asistidos con esmero y cariño. 1—8

Arriendo de pastos de invierno para ovejas.

Se arriendan los de la granja de Santa María de Retortillo, que está lindando con la granja de Onteruelo, propia del Sr. Marqués de Lorca, y la granja de Pinilla de Arlanza, se inviernan de 800 á 1.200 ovejas; las tenadas, que son colgadizos cubiertos por todos los lados, son muy abrigadas, están en medio de la posesión; tiene unos valles para abrigo en los días fríos, y además tiene un prado de 30 obradas, ó sean 60 fanegas, muy abundantes, que se destina para el punzon de las ovejas. El que quiera interesarse, en Palencia, calle mayor, núm. 33, casa del Círculo, y en la Granja con el Guarda.

El día 29 de Setiembre desapareció del pueblo de Modubar de San Cibrían una yegua de las señas siguientes: cerrada, pelo rojo, ensillada, bastante barriguda, de seis cuartas y media.

La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarla á Dionisio Lopez, vecino de esta Ciudad, calle de Santa Dorotea, núm. 4, quien dará una gratificación.

El Martes 3 del corriente desapareció del pueblo de Palacios de Benaber una baca, propia de Marcelino Lopez, la persona en cuyo poder se halle se servirá dar aviso al citado dueño, quien abonará los gastos que haya causado.

Señas de la vaca.

Como de 10 años de edad, pelo rojo, acastañada en el pescuezo, bien armada de astas.

EL LIBRO DE LOS ALCALDES.

Atribuciones, deberes y responsabilidad de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Alcaldes Pedáneos por D. FERMIN ABELLA, Subgobernador de Reus, abogado, etc.

RESÚMEN DE LAS PRINCIPALES MATERIAS QUE SE TRATAN EN ESTE LIBRO.

Reseña histórica del cargo de Alcalde.

Nombramiento de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Alcaldes pedáneos, su cesación, suspensión, separación, y autoridades que tienen atribuciones para ello.

Atribuciones administrativas y judiciales de los Alcaldes. Importancia de sus funciones, su autoridad.

Atribuciones y deberes de los Alcaldes como delegados del Gobierno. Publicar y ejecutar las leyes, orden público, reuniones públicas, imprenta, bandos, elecciones de ayuntamiento, de diputados provinciales, de diputados á Cortes, contribuciones, cédulas, quintas, alojamientos, bagajes, suministros, correos, ferrocarriles, minas, rifas, etc.

Los Alcaldes en relación con la Iglesia y sus ministros. Culto y clero, derechos de estola y pié del altar, denegación de sepultura sagrada, denegación de sacramentos, cementerios, entierros, días festivos, misa, rogativas, residencia de los párrocos, campanas, cuestaciones, procesiones, etc.

Policía municipal. Seguridad personal, propiedad, allanamiento de morada, costumbres públicas, prostitutas, hechiceros, gitanos, ordenanzas, establecimientos públicos, abastos públicos, limpieza, acarreo, abastecimiento de aguas, establecimientos insalubres, alumbrado, serenos, incendios, pólvora, inundaciones, asfixias, reparación de edificios, animales dañinos, hidrofobia, teatros, toros, etc.

Atribuciones y deberes de los Alcaldes como presidentes de los ayuntamientos. Solución á todos los incidentes que puedan presentarse en las sesiones, comparencias, actas, volaciones, orden en la discusión, injurias, mayores contribuyentes, etiqueta, etc., etc.

Atribuciones y deberes de los Alcaldes como Administradores de los pueblos. Ejecutor de los acuerdos del ayuntamiento, obras municipales, caminos vecinales, presupuestos, cuentas, arbitrios, empréstitos, propios, enajenaciones de inscripciones comunes, pósitos, cárceles, instrucción primaria, beneficencia, sanidad, policía urbana, policía rural, ganadería, empleados, autorizaciones para litigar, etc.

Potestad coercitiva de los Alcaldes. Cuándo pueden proceder gubernativamente, y cuándo deben proceder en juicio verbal. Faltas comprendidas en el libro 3.º del código penal y contravenciones á las disposiciones legales que los Alcaldes pueden castigar gubernativamente. Juicios verbales de faltas: faltas comprendidas en el libro 3.º del código penal y contravenciones á las disposiciones legales que los Alcaldes deben castigar en juicio verbal. De manera que además de comentarse todos los artículos del libro 3.º sobre faltas, se explican detalladamente el modo de conocer los Alcaldes en las demás infracciones entre otras las relativas á armas, aguas, caza, pesca, carreteras, consumos, ferrocarriles, imprenta, montes, policía de alimentos, etc., etc.

Deberes de los Alcaldes en la formación de diligencias preventivas en causas criminales. Su autoridad y su deber, primeras diligencias, homicidio, lesiones, robo, arresto, detención, facultativos, etc., delitos de contrabando y defraudación.

Responsabilidad de los Alcaldes en el ejercicio de sus atribuciones. Esta materia es un estudio completamente nuevo y que presentamos basado en la jurisprudencia que han causado las decisiones del Consejo Real, del Tribunal Supremo Contencioso administrativo y del Consejo de Estado, publicadas desde el año 1846 hasta el día.

Son tan numerosos los casos resueltos, que confiamos que cuantas dudas se presenten á los Alcaldes, podrán saber al momento, si pueden ó no incurrir en responsabilidad, y si esta les será exigida gubernativa ó judicialmente.

Para la mayor comodidad del lector se publicará al final un índice alfabético de todos los puntos tratados en este libro.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

La obra tira 560 páginas en 4.º, de impresión buena y compacta, y su importe 50 rs.

Pueden hacerse pedidos á D. Rafael Arnaiz en esta Capital.

MANUAL DE AGUAS,

Por el mismo autor.

Se vende á 7 rs. Solo quedan 50 ejemplares.